



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/vvu

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14 9 7 0 29.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 37 de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Arauco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

L. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES

Fecha: 02/09/2014 Folio: 11
Hora: 12:00 HS Línea: 009



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
ARAUCO



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Arauco

Número de Informe: 37/2014
29 de Agosto de 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 37 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE ARAUCO.

CONCEPCIÓN, 29 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de Arauco, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del citado Ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, de esa repartición, sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización, fue integrado por la señorita Elizabeth del Pilar Cariaga Arriagada y el señor Max Acevedo Duque, auditor y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del MINEDUC, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa secretaría de estado, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que establece normas para la plena integración social de las personas con discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega, que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en la escuela, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control, ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por, en lo que interesa, las municipalidades, aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el MINEDUC, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final, que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según proceda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, señala que sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, y en el decreto N° 1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del MINEDUC, y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170 presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reglamento, aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010, de este origen.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases, ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, de categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

- a) Categoría de gastos de operación.
- b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
- c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
- d) Categoría de gastos en imprevistos.
- e) Categoría de gastos de infraestructura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f) Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del PIE a nivel comunal, ésta debe ser asumida por el personal competente, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para el PIE, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada, cuenta con una coordinadora a nivel comunal, la señora Carol Belmar González, profesora de educación diferencial, además de un coordinador del programa por cada colegio adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADORA
Escuela Básica Vicente Millán	5049-0	Blanca Estela Castillo Carreño
Escuela Básica. Mare Nostrum	5050-4	Ana María Villalobos Rodríguez
Escuela Básica San Pedro de Laraquete	5054-7	Margoth Del Pilar Millar Garrido
Escuela Básica Carampangue	5051-2	Susana Fabiola Gavilán Bascuñán
Escuela Básica Quilantral	5065-2	Ingrid Magdalena Sanhueza Araneda
Escuela Básica Jorge Valenzuela Z.	5053-9	Elba Del Carmen Contreras Fuentes
Escuela Básica Los Pinos	5052-0	Camila Constanza Rodríguez Veloso
Escuela Básica Valle Verde	5070-9	Ingrid Magdalena Sanhueza Araneda
Escuela Básica Valle De Arauco	5072-5	Natalia Martínez Jaque
Escuela Básica Brisas Del Mar	5073-3	Claudia Del Carmen Sáez Peso
Escuela Básica Valle De Ramadillas	5055-5	Leslie Pamela Macaya Moscoso
Escuela Básica Cesar Monsalve	5074-1	Marcela Soledad Garrido Domínguez
Escuela Básica Carlos Sáez S.	5056-3	Cristina Jeanette Reyes Henríquez
Liceo Filidor Gaete Monsalve	5057-1	Stefanni Rebolledo Huerta
Escuela Básica Edelmira Vergara Quiñones	17874-8	Paula Andrea Muñoz Aedo
Liceo Politécnico Carampangue	18080-7	Leslie Pamela Macaya Moscoso
Liceo San Felipe De Arauco	5048-2	Macarena Del Pilar Leal Bascuñán
Escuela Básica Alto Yani	5069-5	Yosselyn Carolina Reyes Miranda
Ceia Paul Percival Harris	18009-2	Patricia Del Pilar Negroni Vega

Fuente: Oficio N° 380, del 24 de marzo de 2014, del municipio.
RBD: Rol base de datos

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 7 de julio de 2014, mediante oficio N° 11.088, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Arauco, el Preinforme de Observaciones N° 37, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 970, de 22 de julio de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el MINEDUC a la municipalidad, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas, y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de los temas examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a \$ 963.756.947, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 877.462.867.

Luego, conforme a las rendiciones de cuenta efectuadas por el DAEM, se verificaron ingresos adicionales por concepto de reliquidaciones por \$ 47.702.137.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el MINEDUC para el PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se definieron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 81 profesionales, equivalentes a \$ 322.600.188, y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal. De igual forma, para el resto de los gastos asociados, de las partidas sujetas a examen se determinó una muestra de \$ 46.922.207 equivalente a 79 egresos.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, las que para el personal contratado con cargo al PIE asciende a 13 profesionales, equivalentes a \$ 62.840.564, por concepto de remuneraciones, en tanto para el resto de los gastos asociados, ascienden a \$ 753.718, equivalentes a 2 egresos, lo que en su conjunto representa el 7,25% del universo de gastos antes citado.

El total examinado, considerando muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 433.116.677, lo que equivale al 49,36% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	758.462.195	232	322.600.188	81	62.840.564	13	385.440.752	50,82%
Egresos	119.000.672	222	46.922.207	79	753.718	2	47.675.925	40,06%
TOTALES	877.462.867		369.522.395		63.594.282		433.116.677	49,36%

Fuente: Oficio N° 380, del 24 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Arauco y el sistema de muestreo de este Organismo de Control

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 108 casos de un total de 860 beneficiarios, correspondiente al 12,56 % del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de cinco colegios adscritos al programa de un total de veinte, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con este.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Arauco y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 13 de mayo de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Se comprobó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54709017325, del BancoEstado, denominada "Municipalidad de Arauco-Fondos de Educación", destinada para administrar los recursos provenientes del PIE, al mes de diciembre de 2013 consignaba cheques girados y no cobrados, caducados por la suma de \$ 11.423.477, debiendo ser contabilizados en la cuenta contable denominada "Documentos Caducados", conforme a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia, el municipio indica que el DAEM regularizó lo observado por este Organismo de Control, procediendo a contabilizar los cheques girados y no cobrados en la cuenta contable 216-01, Documentos Caducados, según consta en el comprobante contable N° 27, de 15 de julio de 2014, el que se adjunta.

En atención a las medidas adoptadas por la entidad, se da por subsanada la observación.

2. Se constató que no se inutilizan las facturas que se encuentran pagadas, ello no se condice con lo establecido en el numeral 60, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual aprueba las Normas de Control Interno, de la Contraloría General de la República, en cuanto a que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

En su respuesta la autoridad comunal informa, que a contar de la rendición de cuentas del mes de julio del presente año, las facturas pagadas y rendidas serán inutilizadas a través de un timbre que indique a qué rendición fue imputado el gasto, con el objeto de evitar la duplicidad del pago, además se incluirá en ellas el detalle de los valores parciales cuando corresponda.

En atención a lo informado, se subsana la observación, sin perjuicio de que en lo sucesivo, se realicen las validaciones necesarias, a fin de velar por el cumplimiento de lo descrito precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Se verificó que los establecimientos educacionales adscritos al PIE, carecen de planchetas murales donde se consignaran las especies muebles habidas en cada dependencia, vulnerando lo prescrito en el decreto N° 577, de 1978, que aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Respecto de lo observado, la entidad en su respuesta reconoce la inexistencia de planchetas murales codificadas según lo establece el referido decreto N° 577, de 1978, asimismo indica que las aulas de recursos de cada colegio adscrito al PIE, mantienen un inventario de materiales didácticos y recursos, el cual estuvo disponible durante el proceso de fiscalización.

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos planteados por el municipio no hacen más que ratificar lo detectado por este Organismo Fiscalizador y no resultan suficientes para subsanar la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

4. Se observa que el DAEM no cuenta con un registro de inventario actualizado que permita verificar los bienes adquiridos durante el año 2013. Cabe hacer presente, que el no contar con el mencionado registro con la información al día, dificulta la obtención de información oportuna y no permite la obtención de información confiable para una adecuada toma de decisiones, infringiendo de esta forma las normas de control interno en relación a la confiabilidad de los datos.

Referente a lo anterior, la entidad informa que se normalizará en su totalidad el sistema de control de bienes, cuyo plazo límite será el 31 de octubre del año en curso, lo cual se llevará a cabo a través de un sistema computacional. Al respecto, se adjunta el decreto alcaldicio N° 308, de 30 de octubre de 2013, que instruye al DAEM al respecto, el cual fija un plazo de 6 meses a contar de la fecha del presente decreto, para la entrega de los informes generales, que permitan obtener la información fidedigna de los bienes que el DAEM mantiene bajo su administración.

Sin perjuicio de lo expuesto por la autoridad municipal, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, toda vez que lo señalado por el municipio obedece a una acción futura, asimismo, no se acompaña a la respuesta los antecedentes que acrediten que dichas medidas están siendo implementadas por la entidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el MINEDUC a la Municipalidad de Arauco por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a \$ 1.011.459.084, cuyo desglose proviene de las Subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 366.651.412 y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 644.807.672, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Escuela Básica Vicente Millán	27.463.487	92.744.657	120.208.144
Escuela Básica. Mare Nostrum	28.082.767	63.853.932	91.936.699
Escuela Básica San Pedro de Laraquete	33.320.873	67.169.475	100.490.348
Escuela Básica Carampangue	27.450.913	94.817.822	122.268.735
Escuela Básica Quilántral	6.625.598	-	6.625.598
Escuela Básica Jorge Valenzuela	4.792.805	21.282.894	26.075.699
Escuela Básica Los Pinos	17.855.070	16.364.903	34.219.973
Escuela Básica Valle Verde	3.489.232	2.070.595	5.559.827
Escuela Básica Valle de Arauco	5.146.768	24.263.313	29.410.081
Escuela Básica Brisas del Mar	22.960.016	41.346.381	64.306.397
Escuela Básica Valle de Ramadillas	21.109.639	35.036.152	56.145.791
Escuela Básica César Monsalve	18.083.942	41.649.862	59.733.804
Escuela Básica Carlos Sáez S.	6.805.658	-	6.805.658
Liceo Filidor Gaete Monsalve	13.475.184	13.855.004	27.330.188
Escuela Básica Edelmira Vergara Quiñones	34.791.577	64.594.082	99.385.659
Liceo Politécnico Carampangue	36.503.981	20.637.076	57.141.057
Liceo San Felipe De Arauco	22.447.734	25.118.264	47.565.998
Escuela Alto Yani	15.500.293	-	15.500.293
Ceja Paul Percival Harris	19.379.314	20.003.260	39.382.574
Escuela Paso los Temus	1.366.561	-	1.366.561
TOTAL	366.651.412	644.807.672	1.011.459.084

Fuente: Liquidación de subvenciones y archivos Excel "Pagos PIE 2013 - Nacional" y "Pagos PIE 2013 - Nacional - R" proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Enero	39.221.003	38.725.036	77.946.039
Febrero	39.221.003	38.725.036	77.946.039
Marzo	39.221.003	38.725.036	77.946.039
Abril	29.210.815	33.061.380	62.272.195
Mayo	29.647.821	27.980.002	57.627.823
Junio	28.031.517	56.918.063	84.949.580
Julio	27.852.695	55.790.618	83.643.313
Agosto	28.503.489	56.405.860	84.909.349
Septiembre	28.734.699	58.730.751	87.465.450
Octubre	28.754.532	60.091.064	88.845.596
Noviembre	28.427.128	59.813.922	88.241.050
Diciembre	29.514.407	62.450.067	91.964.474
Reliquidaciones	(9.688.700)	57.390.837	47.702.137
TOTAL SUBVENCIONES	366.651.412	644.807.672	1.011.459.084

Fuente: Liquidación de subvenciones y archivos Excel "Pagos PIE 2013 - Nacional" y "Pagos PIE 2013 - Nacional - R" proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 54709017325, del BancoEstado, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM, sin determinar observaciones que formular.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención Base", los cuales son ingresados en la cuenta 111-02 BancoEstado.

Sobre el particular, debe señalarse que el DAEM no ha implementado cuentas analíticas tanto a nivel presupuestario de ingresos, como del respectivo movimiento de fondos por la percepción de los mismos, de tal forma de tener claridad de los montos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, como lo es en forma específica la correspondiente al PIE.

Al respecto, la autoridad comunal señala que a partir de la fiscalización realizada por esta Contraloría Regional, se adoptaron las medidas necesarias tendientes a solucionar lo observado, existiendo en la actualidad una separación de los subprogramas del PIE, DAEM y SEP. Asimismo informa que éstos son sistemas internos de control, que a la fecha permiten cumplir con los requerimientos mensuales de esta Entidad Fiscalizadora, y además generan informes globales de cada uno de los ingresos que recibe el DAEM de acuerdo a su origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, la entidad adjunta a su respuesta el decreto N° 4.240, de 1 de julio de 2014, mediante el cual autoriza el proceso de licitación ID N° 4455-56-LE14 para adquirir un sistema informático que permita mejorar la captura y el procesamiento de la información que se emite a través del portal de subvenciones de la página web de comunidad escolar del MINEDUC.

Sin perjuicio de lo indicado, la observación se mantiene, toda vez que el municipio no acredita documentadamente en su respuesta la creación de las referidas cuentas analíticas, tanto a nivel presupuestario de ingresos como del respectivo movimiento de fondos por la percepción en el banco.

1.4. Falta de envío de comprobante de ingreso

Se constató que el DAEM no ha dado cumplimiento a la entrega de la copia de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el numeral 5.2 de la citada resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, el municipio adjunta copia de los oficios N°s 70 y 71, ambos del 15 de julio 2014, mediante los cuales se remiten los comprobantes de ingresos de los años 2013 y 2014 al citado ministerio.

En atención a lo informado y a los nuevos antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría Regional, se subsana la observación formulada.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó, que en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

El examen realizado permitió verificar que el DAEM, destinó los caudales percibidos durante el año 2013 para el PIE, fundamentalmente a la contratación de personal especializado, por un monto de \$ 760.586.689, el que representa el 75,2% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos dineros serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gastos improcedentes:

a) El DAEM pagó con recursos del PIE remuneraciones de funcionarios que desempeñaron labores administrativas, conforme a lo expuesto en el cuadro precedente, por un monto de \$ 38.716.279, sin embargo tales labores no se ajustan a lo establecido en el artículo 86, del referido decreto N° 170, de 2009, ni a las orientaciones que ha impartido el MINEDUC respecto a ésta materia, a través del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011. El detalle es el siguiente:

FUNCIONARIO	FUNCIÓN	ESTABLECIMIENTO	MONTO \$
Víctor Vallejos Varela	Chofer de furgón escolar	Dependencias del DAEM	2.165.573
Andrea Villalobos Villalobos	Inspectora	Liceo Politécnico Carampangue	557.299
Cynthia Lagos Guerrero	Administrativa	Liceo Politécnico Carampangue	5.017.338
Anabel Molina Daber	Inspectora	Liceo Filidor Gaete	358.695
Érica Ardiles Ardiles	Asistente de furgón escolar	Dependencias del DAEM	1.648.280
Gabriela Retamal Riquelme	Inspectora	Escuela Vicente Millar	5.492.673
Ida Victoriano Azocar	Administrativa	Escuela San Pedro de Laraquete	3.852.356
Ingrid Navarro Fredes	Asistente social	Dependencias del DAEM	13.787.081
Silvana Altamirano Iglesias	Inspectora	Escuela Mare Nostrum	5.836.984
TOTAL			38.716.279

Fuente: Acta de entrega del 20 de mayo de 2014, del jefe de administración y finanzas, del DAEM.

En su respuesta, la autoridad municipal discrepa respecto de lo observado por este Organismo Fiscalizador, sobre la contratación de los funcionarios descritos en el cuadro precedente, por cuanto éstos, efectivamente, cumplen funciones de apoyo en las actividades del PIE.

Asimismo, señala que el señor Víctor Vallejos Varela se desempeña como conductor, cuya función es trasladar a los alumnos de los establecimientos adscritos al PIE, a su vez, la señora Érica Ardiles Ardiles se desempeña como asistente del furgón escolar, y la señora Ingrid Navarro Fredes, realiza labores como asistente social del DAEM, prestando servicio a alumnos del programa en la coordinación con la fundación Teletón y en las atenciones médicas que reciben regularmente dichos estudiantes. Además, se indica que la situación contractual de la funcionaria Navarro Fredes, fue regularizada mediante el decreto alcaldicio N° 2.599, de 26 de mayo de 2014, que aprueba su contrato de trabajo ratificando las labores de dicha profesional con alumnos del PIE.

Al respecto, es dable señalar que la autoridad municipal no acompaña en su respuesta antecedentes distintos a los ya analizados en el transcurso de la auditoría y sólo se pronuncia respecto de las labores realizadas por los funcionarios citados en el párrafo anterior, omitiendo referirse al resto del personal observado.

En armonía con lo descrito, se debe reiterar a ese municipio que de acuerdo con las orientaciones que ha impartido el MINEDUC, a través del referido oficio N° 496, de 2011, y lo prescrito en el artículo 86, letra a) del citado decreto N° 170, de 2009, los gastos en materia de personal que pueden financiarse con los fondos de la subvención del PIE son aquellos que tengan relación directa con el profesor especialista y del o los profesionales asistentes de la educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que participan en procesos de evaluación diagnóstica de ingresos, y del profesor y del profesional asistente de la educación que participan en los procesos educativos y de apoyo a las necesidades educativas especiales, lo que en la especie no aconteció, razón por lo que se mantiene lo observado.

b) Se emplearon recursos del PIE en remuneraciones de asistentes de aula, por \$ 49.122.115, los cuales no poseen título profesional de una carrera de al menos 8 semestres de estudios, lo que vulnera lo prescrito en el artículo 86, letra a), del citado decreto N° 170, de 2009 y las orientaciones técnicas del MINEDUC contenidas en el citado N° 496, de 2011, a saber:

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	MONTO \$
Silvia Rivas Garrido	Escuela Ramadillas	2.641.567
Isabel Pampaloni González	CIEA Paul Harris	2.976.446
Carla Padilla Leal	Liceo Filidor Gaete	393.902
Adelaida Vidal Carrillo	Escuela Brisas del Mar	2.268.866
Ana Vejar Sandoval	Escuela Edelmira Vergara Quiñones	326.069
Claudia Burgos Martínez	Escuela Edelmira Vergara Quiñones	3.852.405
Paola Fraile Jara	Liceo Politécnico Carampangue	4.439.672
Clara Molina Sanhueza	Escuela Carampangue	5.740.189
Hortencia Rivera Contreras	Escuela Vicente Millar	5.450.571
Juana Garrido Navarro	Escuela Vicente Millar	4.101.441
Lizzette Barraza Figueroa	Escuela Vicente Millar	4.848.463
Marcela Meli Marín	Escuela Vicente Millar	2.857.451
Romina Becerra Salgado	Escuela Edelmira Vergara Quiñones	2.085.455
Sandra Sepúlveda Torres	Escuela Mare Nostrum	3.257.086
Verónica Cabrera Moraga	Liceo San Felipe de Arauco	3.882.532
TOTAL		49.122.115

Fuente: Acta de entrega del 20 de mayo de 2014, del jefe de administración y finanzas, del DAEM.

En su respuesta, la entidad manifiesta que las contrataciones de asistentes de aula de la educación de nivel técnico, no requieren un título profesional de 8 semestres, ya que esto es requisito para los asistentes de la educación de nivel profesional contratados con cargo al PIE.

Agrega, que las contrataciones de asistentes técnicos vienen a complementar lo dispuesto en la normativa, siendo su función principal la de preparar y confeccionar material educativo para apoyar el trabajo específico que realizan los profesionales del programa.

Asimismo, se expone que en la auditoría practicada por este Órgano Contralor, se constató que la municipalidad cumple con los requisitos de contratación de profesionales exigidos en los artículos 86 y 87, del mencionado decreto N° 170, lo que permite invertir los recursos del PIE en otros asistentes de la educación, tal como se establece en las "Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar", página 13, letra c), denominada "Profesionales Asistentes de la Educación", párrafo 1°, además que el referido artículo 86, incorpora, genéricamente, la nominación "Otros recursos humanos" con clara diferencia respecto de los profesionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, la autoridad comunal señala que en la circular N° 1, de la SUPEREDUC, versión N° 4, de 21 de febrero de 2014, numeral 23.1, relativo a la capacidad máxima de alumnos por curso, y numeral 32.5, sobre la dotación de asistentes técnicos, se establece como exigible la colaboración de un técnico en educación diferencial o un auxiliar de educación diferencial para los niveles pre-básico de educación especial.

Respecto de lo anterior, la entidad manifiesta que por razones de mérito y oportunidad se ha considerado que tratándose de apoyo al trabajo con alumnos con NEE, y a fin de cubrir la demanda que implica esta labor, se han establecido criterios para la contratación de asistentes técnicos de educación especial.

Finalmente, el municipio informa que procedió a realizar las consultas pertinentes al MINEDUC, donde el aludido ministerio les señaló a través de su coordinadora regional del área de educación especial, la señora Cecilia Medina González, que de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, se establece que para efectos del apoyo a las NEE, son profesionales asistentes de la educación los Psicólogos, Fonoaudiólogos, Monitores de Oficios, Terapeutas Ocupacionales, Kinesiólogos, Psicopedagogos, Asistentes Sociales, Intermediadores Laborales, Intérpretes en Lengua de Señas Chilena, co-educadores sordos y personas en situación de discapacidad, los cuales son requeridos para que el alumno progrese en su aprendizaje. por lo que, a juicio de la autoridad, tanto el asistente de la educación especial como el auxiliar de la educación especial, pueden ser financiados con los recursos de esta subvención. Lo anterior habría sido ratificado por el señor Tomás Arredondo Vallejos, profesional de la Unidad de Educación Especial de la División de Educación General del MINEDUC. Por último, la municipalidad estima que el personal detallado en la presente observación puede ser imputado con cargo a los recursos del PIE.

Al respecto, es del caso consignar que las orientaciones técnicas del PIE contenidas en el numeral 4.4 del referido oficio N° 496, de 2011, en concordancia con la letra a) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, establecen que para todo PIE debe existir el personal idóneo necesario, docentes y asistentes de la educación, quienes deben cumplir los requisitos profesionales y de horario que asegure la normal ejecución de éste.

A mayor abundamiento, en el numeral 4.4.1 del oficio antes indicado, cuando es un profesional asistente de la educación, se exige copia legalizada o autorizada del título o certificado de título profesional.

Lo anterior, es concordante con lo establecido en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de los colegios, toda vez que su artículo 2° prescribe que esta ley aplicará al personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, agregando su letra a) que las funciones de carácter profesional, son aquellas que *realizan* los profesionales no afectos a la ley N° 19.070, para cuyo desempeño deberán contar con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un título de una carrera de a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste.

De conformidad a lo señalado precedentemente la observación se mantiene, sin perjuicio de las medidas que adopte la autoridad edilicia en el transcurso del presente año.

c) Finalmente, se evidenciaron desembolsos por arreglos de un compresor dental, carga de combustible, compras de bienes para dependencias del DAEM, entre otros, por la suma de \$ 2.240.451, los cuales fueron financiados con recursos del PIE, vulnerando con esto lo establecido en el artículo 86, del aludido decreto N° 170, de 2009 y las orientaciones técnicas que impartió el MINEDUC a través del citado oficio N° 496, de 2011. El detalle de los gastos efectuados se acompaña en cuadro anexo N° 2.

La entidad en su respuesta manifiesta lo siguiente:

N° EGRESO	PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE	RESPUESTA OFICIO
21-158	Luis Beltrán	23.800	Reparación de compresor dental.	Se ha entregado atención dental a alumnos PIE, de la Escuela E -726.
21-153	Roberto Burdiles	300.000	Reemplazo de bus traslado alumnos.	Los alumnos del programa, requieren ser trasladados diariamente.
21-535	Computación Integral	157.203	Compra Toner impresora Jefe Administrativo.	Se compartía impresora con equipo del PIE.
21-2046	Juan Chávez	57.120	Compra de mueble asesora finanzas.	Mueble destinado a guardar rendiciones del programa.
21-2041-2331-2401	COPEC	544.580	Compra de Combustible.	Combustible utilizado en traslado diario de alumnos.
21-2415	Computación Integral	778.407	Compra de insumos computacionales.	Compra será asumida con subvención normal.
21-2817	Soledad Vega	274.410	Rendición compra vestuario alumno participante en juegos sudamericanos.	Compra será asumida con otros subvención normal.
21-3012	Isabel Muñoz	25.000	Recorrido transporte Escuela de lenguaje y doctor Vicente Millán.	Traslado de alumnos al centro de aprendizaje.
21-3251	Reciclajes ecológicos	79.931	Toner para asistente social del DAEM.	Compra será asumida con subvención normal.

Fuente: Ordinario N° 970, de 22 de julio de 2014, de la municipalidad.

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos planteados por la entidad, no hacen más que ratificar lo detectado por este Organismo Fiscalizador, y no resultan suficientes para subsanar la observación formulada, por lo que esta se mantiene.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 1.011.459.084, el municipio invirtió la cantidad de \$ 877.212.474, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 134.246.610, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 22.006.402, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
1.011.459.084	877.212.474	134.246.610	(112.240.208)	22.006.402

Fuente: Certificados de rendición de cuentas página web Superintendencia de Educación, PIE 2013.

2.3. Saldo en cuenta corriente del DAEM.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 54709017325, ya citada, registraba un saldo conciliado de \$ 483.722.896, cifra que cubre el monto sin utilizar del PIE, según se expone a continuación:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo según certificado bancario al 31 de diciembre de 2013	779.306.665
(-) Cheques pendientes de cobros al 31 de diciembre de 2013	295.583.769
SALDO SEGÚN MOVIMIENTO DE FONDOS	483.722.896

Fuente: Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013.

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los colegios, deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que el municipio visitado rindió gastos del PIE por la suma de \$ 877.212.474, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a \$ 877.462.866, determinándose una diferencia de \$ 250.392.

Al respecto, la autoridad informa que el DAEM procedió a realizar una nueva revisión de las rendiciones de cuentas PIE, constatando que el valor informado por dicho departamento ascendió a \$ 877.462.866.

En atención a lo informado y a los nuevos antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría Regional, se levanta la observación formulada, sin perjuicio que en lo sucesivo, la municipalidad debe arbitrar medidas administrativas tendientes a evitar lo acontecido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencia el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 27 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

3.2. Ingresos informados por el MINEDUC en la rendición de cuentas de 2013

Al respecto, es dable señalar que el MINEDUC informó ingresos en las rendiciones de cuentas, de la plataforma web, del periodo 2013 por la suma \$ 1.007.873.664, en circunstancias que el aludido ministerio señaló a la Contraloría General de la República, que éstos totalizaron \$ 1.011.459.084, produciéndose una diferencia de \$ 3.585.420.

En su respuesta, el municipio informa que se efectuó un nuevo proceso de validación, el cual totalizó la suma de \$ 1.009.240.221.

Al respecto y conforme a la revisión de los nuevos antecedentes aportados por la autoridad, cabe hacer presente que en su análisis la entidad fiscalizada incluyó los ingresos percibidos por el Establecimiento Los Temos, ascendentes a \$ 1.366.558, cifra que fue objetada en el numeral 3.3 de este mismo acápite.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se procede a mantener la observación formulada, toda vez que el municipio en su respuesta no se refiere a la diferencia objetada por este Organismo de Control.

3.3. Información precargada por MINEDUC

Se constató que el MINEDUC remitió al municipio recursos para el Establecimiento "Los Temos", por un valor de \$ 1.366.561, en circunstancias que éste no atendió alumnos del PIE en el año 2013, vulnerando lo dispuesto en el numeral 6.1, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, que indica, entre otros, que la asistencia registrada en hoja de control de subvenciones en sala de clases regular de los estudiantes PIE deberá ser utilizada para solicitar el pago de la subvención de educación especial.

Referente a lo anterior, la autoridad señala que los recursos percibidos por el colegio "Los Temos" fueron reintegrados al MINEDUC, según consta en decreto de pago N° 1.517, de 15 de julio de 2014, por la suma de \$ 3.995.914, monto que incluye el saldo de arrastre de dicha escuela.

En atención a lo informado y a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se subsana la observación, sin perjuicio, que el DAEM debe adoptar las medidas tendientes a evitar que en lo sucesivo se repitan hechos como el observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.4. Gastos erróneamente rendidos

Se constató que el establecimiento San Pedro de Laraquete sufrió un incendio en sus dependencias, quedando sin equipamiento, por lo que debió adquirir equipos computacionales. Al respecto, tales gastos fueron rendidos con cargo al PIE, en circunstancias que éstos fueron financiados con fondos del reintegro del seguro de incendios, hecho que no se condice con las indicaciones establecidas en el referido oficio N° 50, de 2014, por cuanto la fuente de financiamiento no corresponde al citado programa.

EGRESO	FECHA DE EGRESO	PROVEEDOR	MONTO RENDIDO CON RECURSOS PIE \$
21-2576	02-12-2013	Prodata S.A.	614.576
21-2553	28-11-2013	Intergrade S.A.	3.205.628
21-2258	23-10-2013	Sociedad Comercial Forteza y Cía. Ltda.	3.314.259
TOTAL			7.134.463

Fuente: Egresos de pago.

Sobre el particular, el municipio reconoce lo detectado por este Órgano de Control, mencionando que tales gastos fueron incorporados a la rendición del PIE, puesto que las pérdidas del siniestro fueron superiores a los montos pagados por el seguro, asimismo se debió implementar el comedor, cocina, biblioteca y las aulas, además del material tecnológico en su totalidad.

Los argumentos vertidos por la autoridad no permiten subsanar lo observado, por cuanto no corresponde que la entidad haya procedido a financiar parte del deterioro producido por el citado siniestro, con recursos destinados a otra finalidad.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del PIE

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, mediante resolución exenta N° 1.316, de 27 de abril de 2011, aprobó el convenio de fecha 21 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Arauco, y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media con Necesidades Educativas Especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya referida.

Referente a esta materia, el municipio reconoce la observación, sin perjuicio de señalar que a contar del mes de mayo del presente año, se ha establecido la obligatoriedad de dictar el respectivo acto administrativo que sancione cada uno de los convenios que firme la Municipalidad de Arauco y el DAEM, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.880, artículo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3°, al dictarse el decreto alcaldicio N° 2.601, de 26 de mayo de 2014, aprobando el citado convenio y sus posteriores modificaciones, documento que se acompaña.

En virtud de lo expuesto y de los nuevos antecedentes proporcionados por la autoridad, se subsana la observación formulada.

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, el Subsecretario de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos y alumnas integrados beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998.

Luego, el Subsecretario de Educación mediante la resolución exenta N° 5.140, de 4 de julio de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC, establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con NEE.
- b) Aplicar el citado programa en las unidades educativas y a los estudiantes señalados en el referido convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N° 1, de 1998, decreto N° 170, de 2009, instructivos y orientaciones técnicas del MINEDUC.
- c) En el caso de los convenios comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del PIE y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- d) Contar en cada establecimiento con PIE con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- e) Disponer de espacio físico, Aula de Recursos adecuadas a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con NEE, permanentes y/o transitorias beneficiarios del programa.
- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE. Contar con un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.

- g) Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.
- i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el PIE, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del PIE, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico, con su respectivo inventario, copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación del programa, registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además, de registro de perfeccionamiento.
- k) Evaluar cada año el PIE y enviarlo hasta el 15 de enero, remitiendo el informe correspondiente, a la autoridad educacional provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del proyecto en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales contratados.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta el 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo normativo, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91, del aludido reglamento, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo la que se refiere con el cumplimiento a la letra o), de la cláusula quinta del convenio, en lo que dice relación con el artículo 90, del título V, del decreto N° 170 de 2009, por cuanto no existe un cronograma de adquisiciones comunal.

Sobre el particular, la entidad indica que la coordinadora comunal del PIE, en conjunto con cada uno de los coordinadores de los establecimientos educacionales adscritos al programa, procedieron a la confección de un plan de adquisiciones para el primer y segundo semestre del presente año, el cual fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.730, de 18 de junio de 2014.

Si bien los argumentos vertidos por el municipio son válidos, es dable señalar que éste no contaba con un cronograma de adquisiciones para el período 2013, vulnerando lo establecido en el artículo 90, del referido decreto N° 170, de 2009, razón por la cual se mantiene lo observado.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimientos educacionales con modalidad de educación especial, de aquellos que desarrollen el PIE, en la resolución que apruebe el referido convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación de éste.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el PIE, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con NEE en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos colegios.
- d) Otorgar al sostenedor del referido convenio la subvención correspondiente a educación especial diferencial, para el funcionamiento del programa, de acuerdo a lo establecidos en las cláusulas del citado convenio y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en éste.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de la provincial de educación respectiva, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que, de acuerdo a las validaciones efectuadas durante el transcurso de la auditoría, se pudo constatar que la Secretaría Regional Ministerial de Educación dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del MINEDUC.

Sobre la materia, es preciso mencionar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el jefe del DAEM, se verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó diez fiscalizaciones a establecimientos adscritos al PIE, según dan cuenta las actas de fiscalización que a continuación se indican, informándose como satisfactorio los resultados de cada una de las visitas efectuadas:

RBD	ESTABLECIMIENTO	N° ACTA	FECHA
5050-4	Escuela Básica Mare Nostrum	130800352	05-09-2013
5051-2	Escuela Básica Carampangue	130800480	25-06-2013
5052-0	Escuela Básica Los Pinos	130800340	04-09-2013
5054-7	Escuela Básica San Pedro de Laraquete	130800479	25-09-2013
5072-5	Escuela Básica Valle de Arauco	130800366	23-09-2013
5055-5	Escuela Básica Valle de Ramadillas	130800436	24-09-2013
17874-8	Escuela Edelmira Vergara Quiñones	130800455	24-09-2013
18080-7	Liceo Politécnico Carampangue	130800456	24-09-2013
5048-2	Liceo San Felipe de Arauco	130800478	25-06-2013
18009-2	CEIA Paul Harris	130800446	23-09-2013

Fuente: Actas de fiscalización del MINEDUC.
RBD: Rol base de datos.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa.

Al respecto, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina que el DAEM obtuvo de la plataforma del MINEDUC, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para la muestra de 108 alumnos seleccionados, correspondientes a veinte establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, no detectándose observaciones que formular. La revisión efectuada consta en anexo N° 3.

Por otra parte, de la muestra de 108 alumnos con necesidades educativas especiales, 101 de ellos equivalentes al 93,52% total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 7 restantes, correspondientes al 6,48%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Liceo San Felipe de Arauco	Oscar Danilo Monsalve Hermosilla	2° B	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela Mare Nostrum	Martina Belén Palma Luengo	1° B	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela San Pedro de Laraquete	Nicolás Andrés Soto Elgueta	8° B	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela San Pedro de Laraquete	Constanza Nicole Jerez Villagrán	8° B	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela San Pedro de Laraquete	Elizabeth del Carmen Solís Guerra	8°B	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Escuela Brisas del Mar	Yuliet Emely Sáez Carvallo	2° B	TEL Mixto
Escuela Cesar Monsalve	Constanza Lorena Rivas Hernández	8°B	Discapacidad Intelectual Leve

Fuente: Carpetas de los alumnos

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del referido decreto N° 170, de 2010, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.

Al respecto, de las verificaciones practicadas en la página web <http://w7app.mineduc.cl/Diagnostico/>, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del MINEDUC, no determinó observaciones que formular.

3. Rendición

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, indica que anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un documento que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este reporte deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del mismo cuerpo normativo, señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por colegio, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el ya citado artículo 92 que el documento en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Sobre el particular, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los informes técnicos de evaluación anual de los colegios adscritos al programa, se determinó que un total de 860 alumnos con necesidad educativas especiales transitorias, NEET, 529 fueron reevaluados, de los cuales 31 fueron dados de alta, lo que equivale al 22% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Básica Vicente Millán	5049-0	45	18	40,00%
Escuela Básica. Mare Nostrum	5050-4	62	12	19,35%
Escuela Básica San Pedro de Laraquete	5054-7	51	12	23,53%
Escuela Básica Carampangue	5051-2	88	15	17,05%
Escuela Básica Quilantral	5065-2	0	0	0,00%
Escuela Básica Jorge Valenzuela	5053-9	20	4	20,00%
Escuela Básica Los Pinos	5052-0	14	4	28,57%
Escuela Básica Valle Verde	5070-9	2	0	0,00%
Escuela Básica Valle De Arauco	5072-5	20	1	5,00%
Escuela Básica Brisas Del Mar	5073-3	37	0	0,00%
Escuela Básica Valle De Ramadillas	5055-5	29	8	27,59%
Escuela Básica Cesar Monsalve	5074-1	31	2	6,45%
Escuela Básica Carlos Sáez S.	5056-3	0	0	0,00%
Liceo Filidor Gaete Monsalve	5057-1	12	1	8,33%
Escuela Básica Edelmira Vergara Quiñones	17874-8	59	9	15,25%
Liceo Politécnico Carampangue	18080-7	24	0	0,00%
Liceo San Felipe De Arauco	5048-2	30	30	100,00%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Básica Alto Yani	5069-5	0	0	0,00%
Ceia Paul Percival Harris	18009-2	5	0	0,00%
TOTAL		529	116	21,93%

Fuente: Informes técnicos de evaluación anual.; RBD: Rol base de datos.

4. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales, entre el 14 y 19 de marzo de 2014, se verificaron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas en terreno, permitieron comprobar que en los colegios revisados, cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales y equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y con recursos propios del programa.

Ello satisface lo establecido en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC, instructivo de proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Arauco y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Bío-Bío. El detalle gráfico consta en anexo N° 4.

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno durante el período comprendido entre los días 14 y 19 de mayo de 2014, respecto de la muestra de cinco establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia, no determinándose observaciones que formular.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada, permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se pudo establecer que el DAEM efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos, para los colegios adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$ 61.487.697, las que consistieron en compras de implemento para ejecutar el programa, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo dispuesto en el citado cronograma y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del aludido reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

Sobre el particular, la entidad indica que la coordinadora comunal del PIE, en conjunto con cada uno de los coordinadores de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, procedieron a la confección de un plan de adquisiciones para el primer y segundo semestre del presente año, el cual fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.730, de 18 de junio de 2014.

Si bien los argumentos vertidos son válidos, es dable señalar que la municipalidad no contaba con un cronograma de adquisiciones para el período 2013, vulnerando lo establecido en el artículo 90, del referido decreto 170, de 2009, razón por la cual se mantiene lo observado.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar quede acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes a 26% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos del PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNION	% UTILIZACIÓN
Escuela Básica Vicente Millán	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Básica Mare Nostrum	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Básica Edelmira Vergara Quiñones	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Liceo Politécnico Carampangue	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Liceo San Felipe de Arauco	100%	100%	100%	100%	100%	100%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Registros de planificación y evaluación de actividades revisados. El cálculo se acompaña en anexo N° 5.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Falta de confección de los decretos que formalizan las bases de licitación.

Al respecto, se evidenció que los procesos de licitación públicas ID N°s 4455-274-L112; 4455-277-L112; 4455-268-L112; 4455-273-L112; 4455-285-L112; 4455-272-L112; 4455-252-L112; 4455-253-L112 y 4455-276-L112, correspondiente a adquisiciones para el PIE, no han formalizado las bases de licitación mediante el respectivo acto administrativo, lo que vulnera lo establecido en el artículo 3°, de la ley 19.880, ya referida.

En su respuesta el municipio informa que acoge la observación formulada por este Organismo Fiscalizador, ya que se estimó que bastaba con subir al referido portal la resolución de adjudicación y la de publicación. Asimismo, agrega que la situación ha sido resuelta a contar del año 2013, toda vez que para las compras relacionadas con materiales para el PIE, se han publicado las bases de licitación con el respectivo decreto alcaldicio que las aprueba, en conjunto con los demás documentos exigidos por la ley de Compras.

Al respecto, este Organismo de Control resuelve mantener la observación formulada, por cuanto la autoridad no acompaña los actos administrativos que formalicen las bases de licitación de los procesos licitatorios objetados, como tampoco se acredita documentadamente que las medidas adoptadas se hayan implementado por parte de la entidad fiscalizada.

Publicación de antecedentes en portal de mercado público:

Se verificó que el DAEM no publicó en la citada plataforma el decreto de adjudicación de los procesos licitatorios IDs N°s 4455-273-L112; 4455-285-L112; 4455-272-L112; 4455-252-L112 y 4455-253-L112, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 57, letra b), numeral 5, del decreto N° 250, de 2004, Reglamento de la mencionada ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la municipalidad informa que lo detectado por esta Contraloría Regional fue regularizado a partir del año 2013, según constaría en los procesos de licitación posteriores.

Sin perjuicio de lo indicado por la autoridad, se mantiene lo observado, por cuanto no se acredita documentalmente que las medidas adoptadas hayan sido implementadas por la entidad fiscalizada.

2. Contratación directa

Se comprobó que mediante decreto de pago N° 131, del 29 de enero de 2013, por un valor de \$ 2.011.500 que el DAEM realizó una contratación directa con el proveedor "Mario Carrasco Salgado y Cía. Ltda.", a fin de que efectuara las evaluaciones médicas de los alumnos del PIE.

En relación con lo anterior, es dable señalar que el acto administrativo que autorizó dicha contratación no consigna las circunstancias o características que determinan la calificación de emergencia, urgencia o imprevisto, por cuanto hace alusión a lo preceptuado en el artículo 8°, de la ley N° 19.886 y el artículo 10, numeral 3°, del decreto N° 250, ambos ya referidos, sin que se haya entregado documentación que permita acreditar las razones que justifican la procedencia del trata directo, aplica criterio contenido en el dictamen N° 18.802, de 2010, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, el municipio ratifica la contratación directa del proveedor "Mario Carrasco Salgado y Cía. Ltda.", lo que en su oportunidad se justificó por razones de mérito, debido a que al momento de efectuar el proceso de cotización, se constató la escasez y dificultad para conseguir un médico pediatra que concurriera a las dependencias del DAEM, más aún considerando las dificultades físicas y motoras de los alumnos a evaluar, puesto que lo descrito era determinante para la obtención de la subvención del programa para el año siguiente. Adicionalmente, se manifiesta que en los procesos posteriores se ha licitado conforme a las normas de la ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se resuelve mantener la observación, toda vez que la autoridad municipal no acompaña a su respuesta la documentación que desvirtúe la referida contratación directa, respecto de lo cual cabe tener presente, que siguiendo el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 33.465, de 2013, que el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone, en lo pertinente, que los contratos administrativos se celebrarán bajo la modalidad de propuesta pública, en conformidad a la ley, sin perjuicio de recurrir a la licitación privada, previa resolución fundada que así lo disponga, y al trato directo, cuando la naturaleza de la negociación lo requiera, situación que no ocurre en la especie.

Acorde con la norma antes citada, el trato directo constituye una norma de excepción al sistema de propuesta pública, procediendo su aplicación solo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se pretende realizar, motivo por el cual su utilización y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato, aplica dictámenes N°s 57.215, de 2006, y 61.442, de 2012, de este origen.

Además, según lo ha manifestado la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 69.864 y 74.143, ambos de 2012, y 9.726, de 2013, se requiere una comprobación efectiva y documentada de las razones que motivan la procedencia del trato directo.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 37, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Referente a la falta de planchetas murales en las dependencias de los establecimientos adscritos al PIE, la entidad deberá proceder a la brevedad a la confección de aquellas, debiendo además remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes documentales y gráficos necesarios que permitan acreditar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.
2. En cuanto a que el DAEM carece de un registro de inventario actualizado que permita verificar los bienes adquiridos con recursos de la subvención del PIE, la municipalidad deberá concretar la instalación del software de inventario, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, un informe fundado del estado en que se encuentra su materialización y en caso de encontrarse ya en uso, corresponderá que se envíen los registros de inventarios del DAEM y de los establecimientos educacionales, el cual debe contener los aspectos mínimos a considerar, dentro de los cuales se encuentra la fuente de financiamiento y la codificación de los mismos, debidamente validado por el jefe de control.
3. En lo concerniente a que el DAEM no ha implementado cuentas analíticas, tanto a nivel presupuestario de ingresos como del respectivo movimiento de fondos por la percepción de recursos en el banco, corresponde que esa entidad implemente tales cuentas, a fin de establecer un control de los recursos disponibles y de la procedencia de éstos, cuyo cumplimiento debe ser validado por el jefe de control del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sobre los gastos incurridos por la contratación de personal administrativo, asistentes, inspectores, choferes, auxiliares entre otros con cargo al PIE durante el año 2013, por la suma de \$ 38.716.279 y de aquellas personas sin contar con un título profesional de una carrera de 8 semestres de estudios por la suma de \$ 49.122.115, la municipalidad deberá proceder a restituir los citados recursos al programa en cuestión e informar a la Superintendencia de educación escolar, a fin de efectuar los ajustes correspondientes en las rendiciones de cuentas, remitiendo copia a esta Entidad de Control de los antecedentes que corroboren tales acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados, al utilizar recursos del PIE en otros fines, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.

5. En relación al desembolso efectuado por arreglo de un compresor dental, carga de combustible, compras de bienes para el DAEM, entre otras, por la suma de \$ 2.240.45, los que no se ajustan a la naturaleza de los desembolsos que contempla el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, el municipio deberá reintegrar dicho monto a los fondos de la cuenta del PIE y regularizar la rendición del gasto efectuada con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes que acrediten su normalización.

No obstante lo señalado, la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados, al utilizar recursos del PIE en otros fines, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.

6. En lo que respecta, a la diferencia de \$ 3.585.420, entre los ingresos informados por el MINEDUC en las rendiciones de cuentas y lo informado por dicho ministerio a este Organismo Fiscalizador, la municipalidad deberá aclararla con el referido ministerio y remitir un informe debidamente documentado que así lo acredite, validado por el jefe de control.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, esa jefatura deberá velar a fin de que el registro de los ingresos refleje la totalidad de los recursos PIE y su concordancia con la información mantenida por el MINEDUC sobre el particular. Los antecedentes de la labor realizada deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

7. En cuanto a la rendición de gastos con cargo al PIE, ascendentes a \$ 7.134.463, en circunstancias que fueron financiados con recursos del reintegro del seguro de incendios, la autoridad deberá regularizar tal situación, debiendo restituir al PIE los fondos utilizados, remitiendo a este Organismo Fiscalizador, los antecedentes que así lo acrediten, sin perjuicio de ello, en lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sucesivo, tendrá que ajustarse a lo previsto en el referido convenio y en el citado decreto N° 170, lo que será validado por el jefe de control.

No obstante lo señalado, la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados, al utilizar recursos del PIE en otros fines, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.

8. Respecto a la falta de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos y específicos y de ayudas técnicas durante el período 2013, transgrediendo lo establecido en el artículo 90, del referido decreto N° 170, de 2009, es dable señalar que la entidad procedió a confeccionar dicho cronograma, teniendo el jefe de control que validar su observancia.

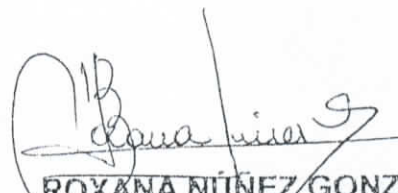
9. En lo concerniente a la existencia de bases administrativas que no fueron formalizadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, ese municipio debe proceder a confeccionar éstos y publicarlos en el portal de mercado público, remitiendo a este Organismo de Control la documentación que acredite la regularización de lo descrito.

10. En cuanto a que el DAEM no publicó en la plataforma de mercado público los decreto de adjudicación de los procesos licitatorios de los IDs N°s 4455-273-L112; 4455-285-L112; 4455-272-L112; 4455-252-L112 y 4455-253-L112, la municipalidad debe publicar tales antecedentes en el referido portal, lo que deberá ser validado por el director de control.

11. Referente a la contratación directa del proveedor "Mario Carrasco Salgado y Cía. Ltda.", a fin de que efectuara las evaluaciones médicas de los alumnos del PIE, el director de control del municipio deberá, en lo sucesivo, verificar el cumplimiento de la aplicación de la ley N° 19.886, y su reglamento, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe fundado al respecto.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mencionan en el anexo N° 6, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 26 de noviembre de 2014, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE GASTOS RENDIDOS

ESTABLECIMIENTO	GASTOS 2013				TOTAL DE GASTOS
	CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS	COORDINACIÓN, TRABAJO COLABORATIVO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PROVISIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES EDUCATIVOS	
	139.384.407	16.811.043	-	3.471.368	159.666.818
Escuela Básica Vicente Millán	86.603.143	4.501.678	-	2.934.449	94.039.270
Escuela Básica Mare Nostrum	68.149.478	2.299.786	-	14.237.787	84.687.051
Escuela Básica San Pedro de Laraquete	88.021.500	3.794.406	-	3.946.050	95.761.956
Escuela Básica Carampangue	3.017.808	266.485	-	1.909.563	5.193.856
Escuela Básica Quilantral	16.318.888	4.589.704	12.495	2.742.096	23.663.183
Escuela Básica Jorge Valenzuela	25.359.359	1.133.802	12.495	1.585.024	28.090.680
Escuela Básica Los Pinos	5.441.328	71.411	-	2.852.358	8.365.097
Escuela Básica Valle Verde	14.225.089	941.444	-	1.261.213	16.427.746
Escuela Básica Valle De Arauco	43.039.429	3.556.118	37.485	4.504.535	51.137.567
Escuela Básica Brisas Del Mar	39.534.631	2.168.226	49.980	2.111.434	43.864.271
Escuela Básica Valle De Ramadillas	27.697.898	2.946.935	37.485	3.562.963	34.245.281
Escuela Básica Cesar Monsalve	1.810.082	83.906	-	-	1.893.988
Escuela Básica Carlos Sáez S.	22.835.793	1.965.563	-	2.137.688	26.939.044
Liceo Filidor Gaete Monsalve	65.801.678	4.093.818	-	8.150.468	78.045.964
Escuela Básica Edelmira Vergara Quiñones	40.085.449	1.668.589	379.388	1.128.275	43.261.701
Liceo Politécnico Carampangue	33.612.912	2.194.419	-	2.414.456	38.221.787
Liceo San Felipe De Arauco	10.835.036	384.993	-	-	11.220.029
Escuela Básica Alto Yani	28.812.781	1.098.949	37.485	2.537.970	32.487.185
Ceia Paul Percival Harris					
TOTAL	760.586.689	54.571.275	566.813	61.487.697	877.212.474
% DEL TOTAL	86,71%	6,22%	0,065%	7,01%	100%

Fuente: Rendición de cuentas año 2013, del DAEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

GASTOS IMPROCEDENTES

FACTURA / BOLETA	DECRETO N°	EGRESO	FECHA EGRESO	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE DE COMPRA Y/O SERVICIO
1264	142	21-158	08-02-2013	Beltrán Neira Luis Edgardo	5.380.081-5	23.800	Reparación de compresor dental
219	144	21-153	08-02-2013	Roberto Segundo Burdiles Pérez	7.885.575-4	300.000	Reemplazo minibús, sprinter 255 km diarios por 3 días.
419448	563	21-535	03-04-2013	Computación Integral	96.689.970-0	157.203	Compra de tóner para impresora del jefe administrativo del DAEM.
605	2063	21-2046	30-09-2013	Juan Chávez	11.240.658-1	57.120	Construcción mueble asesora de finanzas
203099	2101	21-2041	01-10-2013	COPEC	99.520.000-7	199.864	Compra de combustible
203387	2340	21-2331	24-10-2013	COPEC	99.520.000-7	177.960	Compra de combustible
451273	2454	21-2415	11-11-2013	Computación Integral	96.689.970-0	778.407	Implementación oficina finanzas del DAEM
203492	2461	21-2401	12-11-2013	COPEC	99.520.000-7	166.756	Compra de combustible
Varios	2838	21-2817	19-12-2013	Soledad Vega Martínez	9.939.595-8	274.410	Rendición de gastos participación de alumno en juegos sudamericanos
69	3057	21-3012	24-12-2013	Isabel Muñoz	13.389.424-1	25.000	Recorrido de transporte escuela de lenguaje
29104	3257	21-3251	31-12-2013	Reciclajes ecológicos Chile S.A.	77.643.590-2	79.931	Tóner para asistente social del DAEM
TOTAL						2.240.451	

Fuente: Decretos de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA	INFORME A LA FAMILIA
1	Liceo San Felipe de Arauco	19594960-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
2	Liceo San Felipe de Arauco	19767845-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
3	Liceo San Felipe de Arauco	19767973-5	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓
4	Liceo San Felipe de Arauco	19508419-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
5	Liceo San Felipe de Arauco	19270800-1	Retirado según carta de Liceo San Felipe de Arauco a Liceo CEIA Paul Harris							
6	Liceo San Felipe de Arauco	21137738-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
7	Liceo San Felipe de Arauco	19512696-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
8	Liceo San Felipe de Arauco	18686379-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
9	Vicente Millán Iriarte	20516562-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
10	Vicente Millán Iriarte	23429106-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
11	Vicente Millán Iriarte	21513203-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
12	Vicente Millán Iriarte	20514068-9	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
13	Vicente Millán Iriarte	22484088-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
14	Vicente Millán Iriarte	21008613-7	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
15	Vicente Millán Iriarte	22417943-K	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓
16	Vicente Millán Iriarte	21216283-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
17	Vicente Millán Iriarte	21599450-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
18	Vicente Millán Iriarte	20839793-1	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
19	Vicente Millán Iriarte	22719800-1	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
20	Mare Nostrum	19511939-2	Documentos traspasados al Liceo San Felipe de Arauco, según acta de 3 de marzo de 2014							
21	Mare Nostrum	20513575-8	Documentos traspasados al Liceo San Felipe de Arauco, según acta de 3 de marzo de 2014							
22	Mare Nostrum	22318355-7	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
23	Mare Nostrum	22059653-2	Entregado a apoderado según acta							
24	Mare Nostrum	21322793-9	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
25	Mare Nostrum	21812817-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
26	Basica Carampangue	21082945-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
27	Basica Carampangue	20550764-7	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
28	Basica Carampangue	21379712-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
29	Basica Carampangue	21008462-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA	INFORME A LA FAMILIA
30	Basica Carampangue	21445507-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
31	Basica Carampangue	21571362-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
32	Basica Carampangue	21301740-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
33	Básica Carampangue	20517100-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
34	Básica Carampangue	20196875-5	Documentos traspasados al Liceo Politécnico Carampangue, según acta							✓
35	Básica Carampangue	20839928-4	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
36	Básica Carampangue	20781103-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
37	Básica Carampangue	20513611-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
38	Básica Carampangue	20089500-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
39	Los Pinos	21213013-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
40	Los Pinos	20197259-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
41	Los Pinos	21990321-9	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
42	Los Pinos	21266422-7	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
43	Los Pinos	21471269-5	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
44	Jorge Valenzuela Zuñiga	22140570-6	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
45	Jorge Valenzuela Zuñiga	21884031-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
46	San Pedro de Laraquete	19909821-7	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
47	San Pedro de Laraquete	19271106-1	Retirado según Acta retiro de documentación del 8vo B							✓
48	San Pedro de Laraquete	20550753-1	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
49	San Pedro de Laraquete	22287458-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
50	San Pedro de Laraquete	20839803-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
51	San Pedro de Laraquete	21280120-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
52	San Pedro de Laraquete	20869336-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
53	San Pedro de Laraquete	19799301-4	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
54	San Pedro de Laraquete	20680808-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
55	San Pedro de Laraquete	20195861-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
56	San Pedro de Laraquete	21504288-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
57	San Pedro de Laraquete	20195591-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
58	San Pedro de Laraquete	21555619-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA	INFORME A LA FAMILIA
59	Valle Ramadillas	21875717-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
60	Valle Ramadillas	22300719-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
61	Filidor Gaete	21118205-9	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
62	Alto Yani	20928230-5	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
63	Alto Yani	21543639-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
64	Valle Verde	21604817-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
65	Valle Verde	20904582-6	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
66	Valle Arauco	22426559-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
67	Brisas del Mar	22092864-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
68	Brisas del Mar	21803044-0	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
69	Brisas del Mar	22783923-6	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
70	Brisas del Mar	22360502-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
71	Brisas del Mar	21643566-4	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
72	Brisas del Mar	22596356-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
73	Brisas del Mar	21465931-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
74	Brisas del Mar	21092648-8	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
75	Brisas del Mar	20021560-5	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
76	Brisas del Mar	22017992-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
77	Brisas del Mar	22146737-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
78	Brisas del Mar	21084788-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
79	Brisas del Mar	21235218-7	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
80	Cesar Monsalve Flores	22223275-9	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
81	Cesar Monsalve Flores	20948350-5	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
82	Cesar Monsalve Flores	21082886-9	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
83	Cesar Monsalve Flores	20488809-4	Retirado según carta de Escuela entrego antecedentes a liceo Carampangue							✓
84	Cesar Monsalve Flores	21544642-5	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
85	Cesar Monsalve Flores	21760935-6	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
86	Edelmira Vergara Quiñones	20194400-7	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
87	Edelmira Vergara Quiñones	20338629-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

CARPETAS DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA	INFORME A LA FAMILIA
88	Edelmira Vergara Quiñones	19767904-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
89	Edelmira Vergara Quiñones	21998846-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
90	Edelmira Vergara Quiñones	20516588-6	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
91	Edelmira Vergara Quiñones	20338600-1	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
92	Edelmira Vergara Quiñones	20866722-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
93	Edelmira Vergara Quiñones	19768003-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
94	Edelmira Vergara Quiñones	21847969-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
95	Edelmira Vergara Quiñones	20338673-7	Traspasado al Liceo San Felipe de Arauco							
96	Edelmira Vergara Quiñones	20021058-1	Traspasado al Liceo San Felipe de Arauco							
97	CEIA Paul Harris	19334610-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
98	CEIA Paul Harris	19512769-7	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
99	Liceo Politécnico Carampangue	19270912-1	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
100	Liceo Politécnico Carampangue	18418251-3	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
101	Liceo Politécnico Carampangue	19813840-1	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
102	Liceo Politécnico Carampangue	19270966-0	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓
103	Liceo Politécnico Carampangue	19767796-1	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
104	Liceo Politécnico Carampangue	15990576-4	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
105	Liceo Politécnico Carampangue	19509942-1	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
106	Liceo Politécnico Carampangue	19508250-2	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
107	Liceo Politécnico Carampangue	18855685-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
108	Liceo Politécnico Carampangue	18150322-K	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por los coordinadores PIE de cada establecimiento

Sigla:

✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.

X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.

⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.

□ : Formularios incompletos

N/A: No aplica

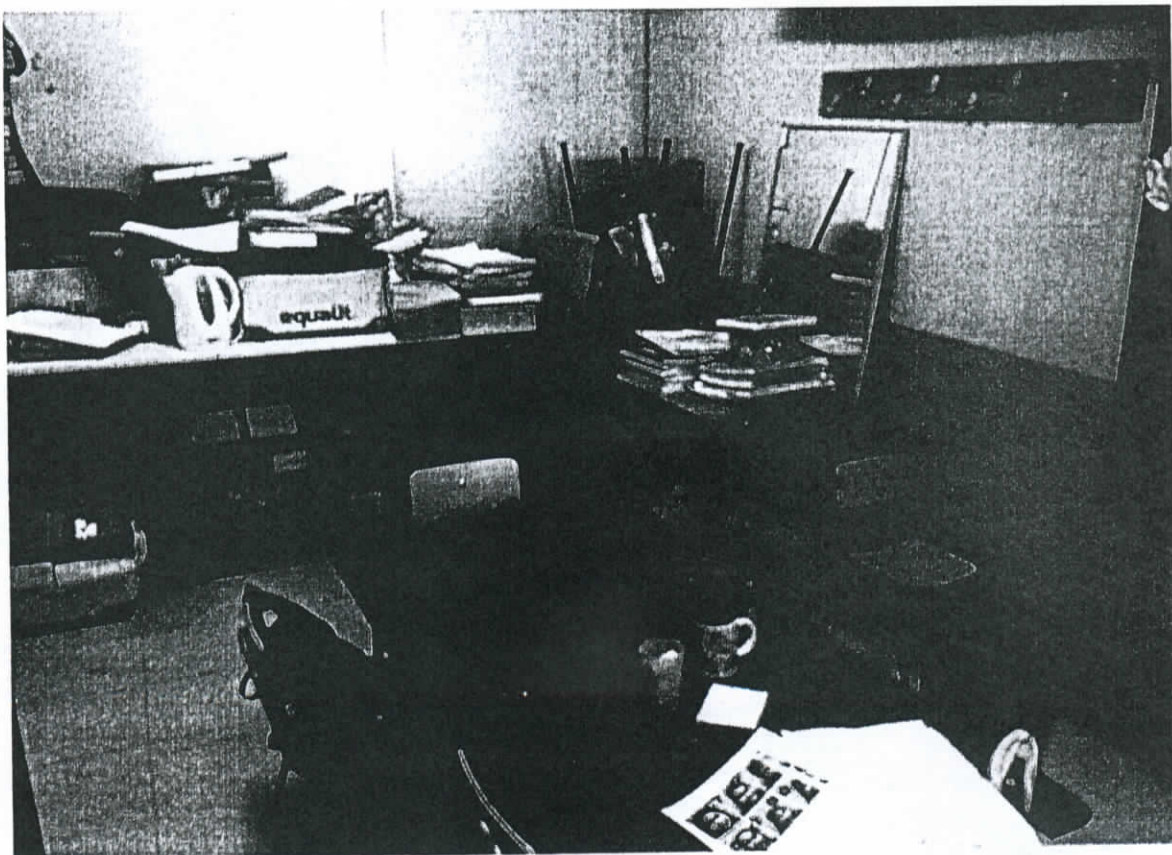
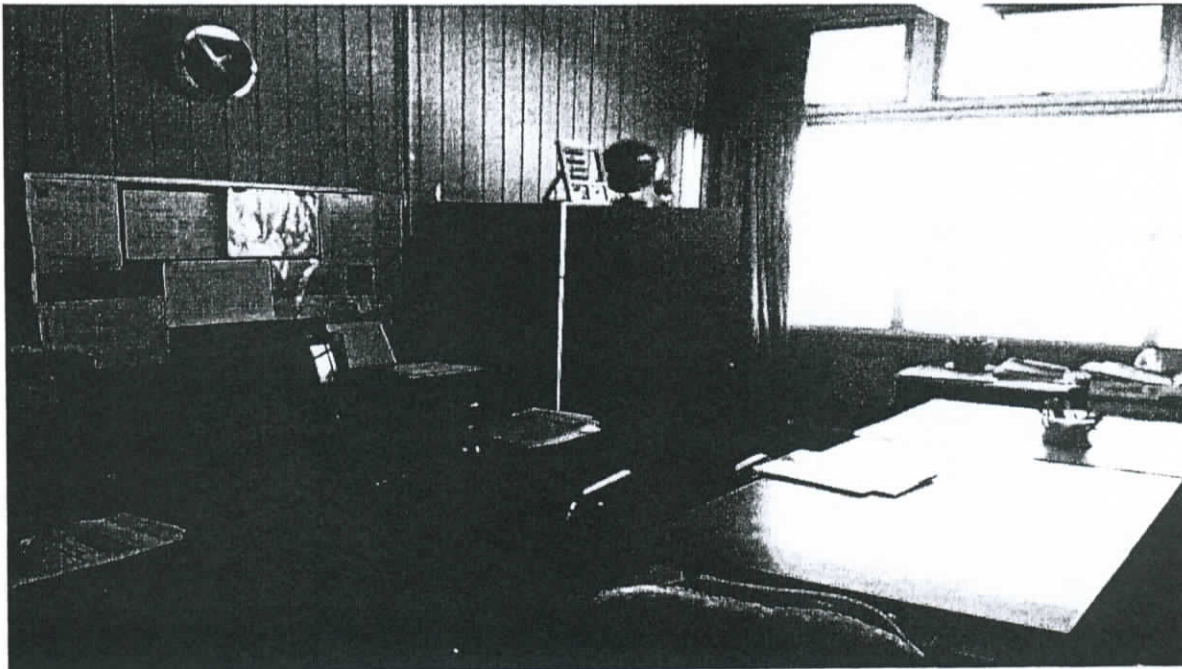


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

FOTOGRAFÍAS AULAS DE RECURSOS

1- Escuela Mare Nostrum



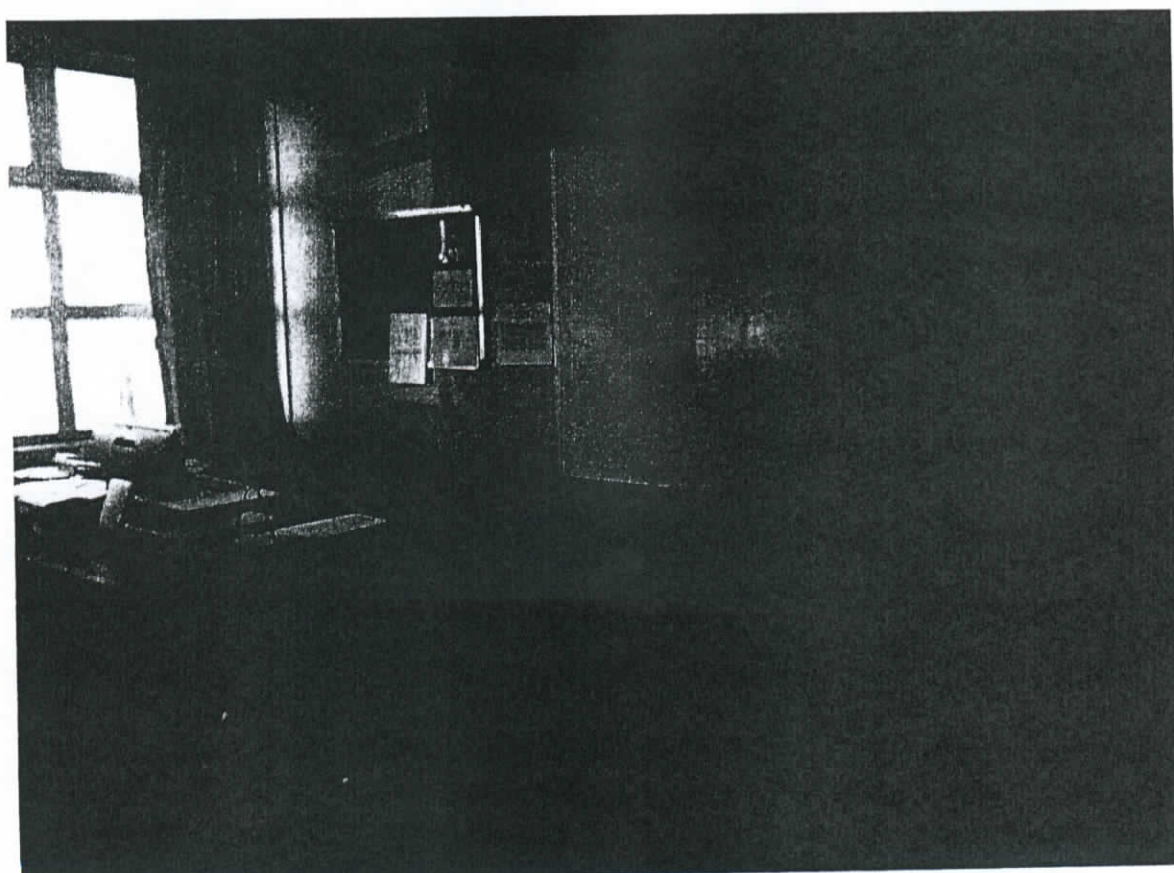
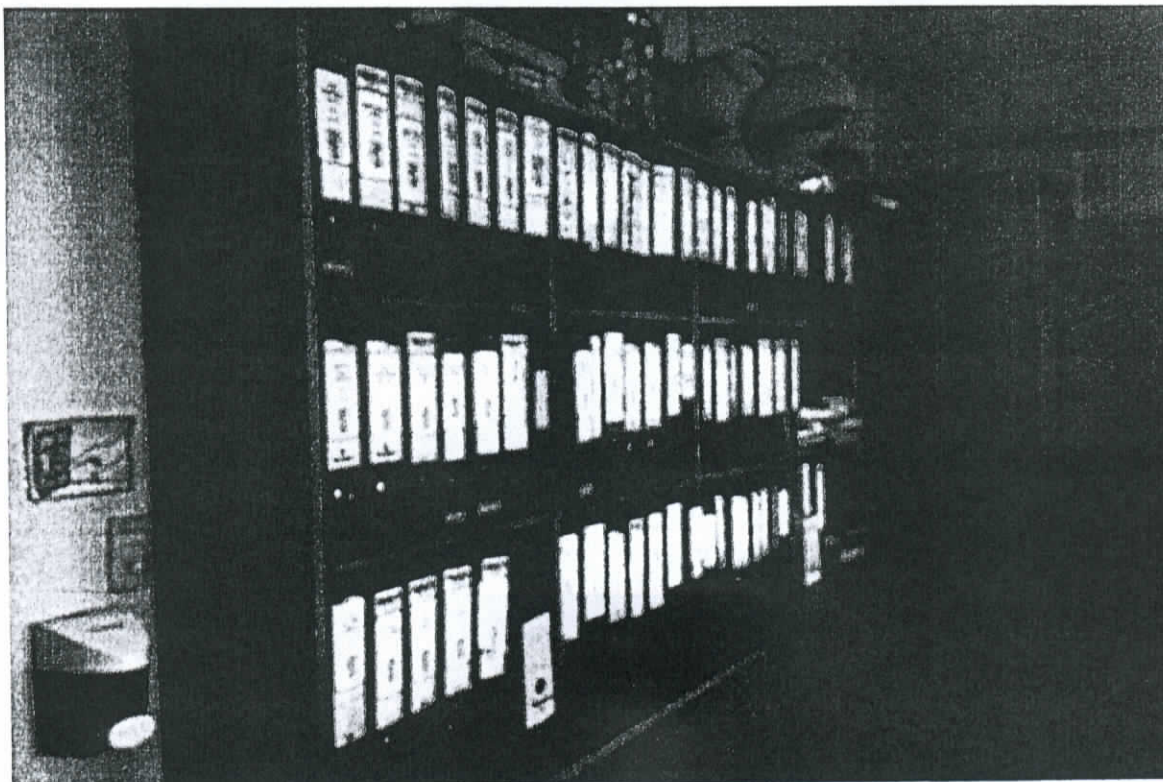


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

FOTOGRAFÍAS AULAS DE RECURSOS

2- Escuela Edelmira Vergara Quiñones



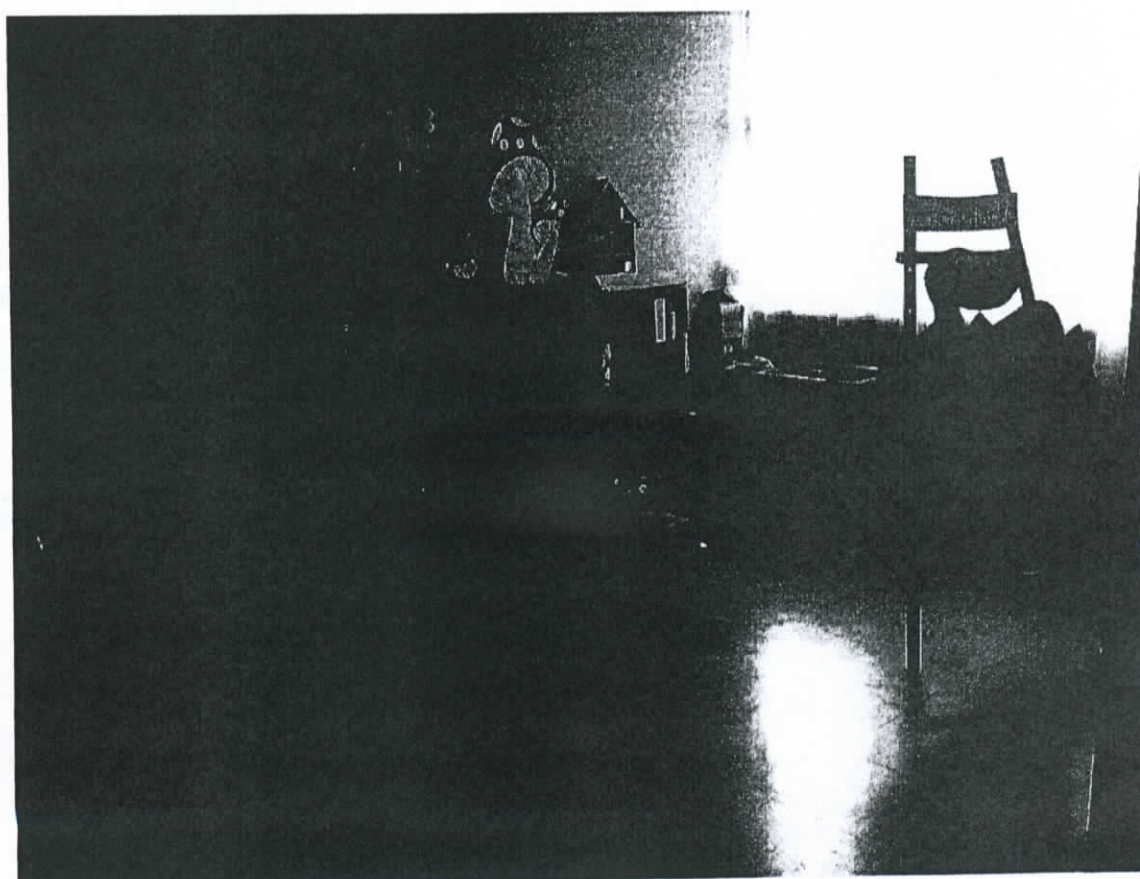
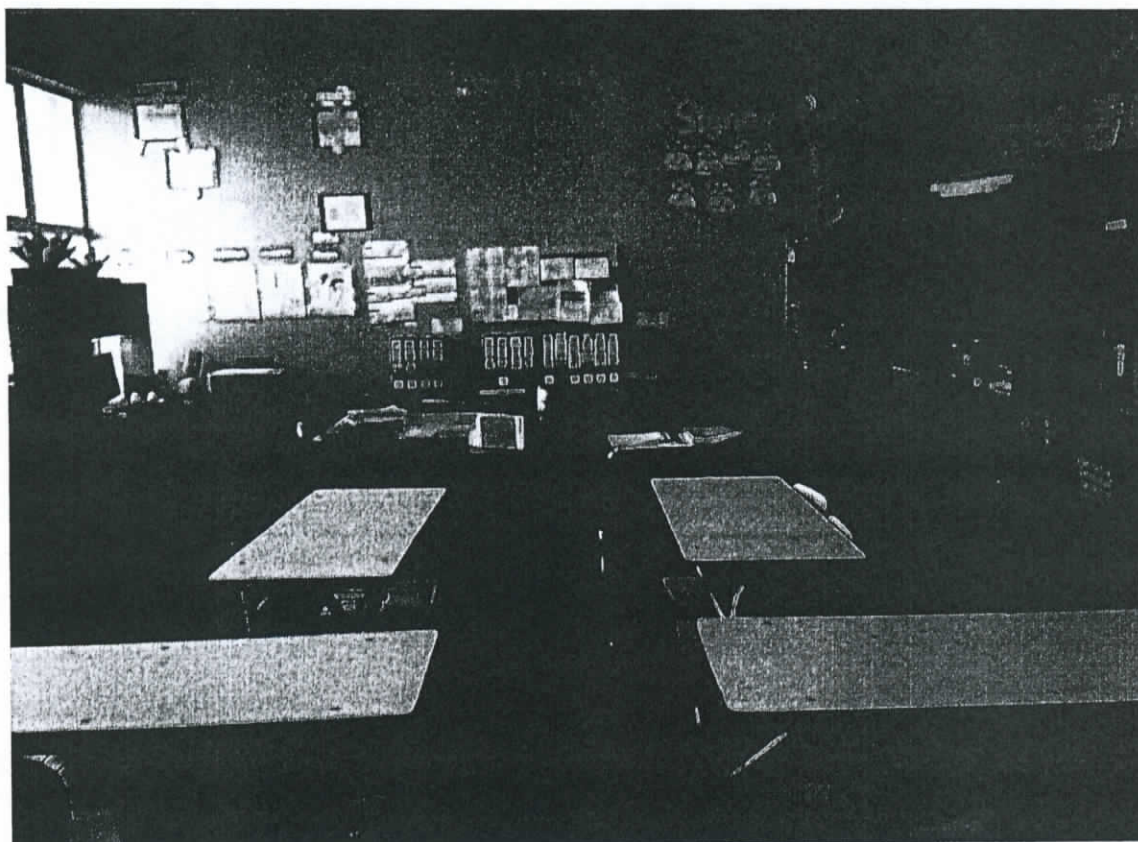


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

FOTOGRAFÍAS AULAS DE RECURSOS

3- Escuela Vicente Millar.



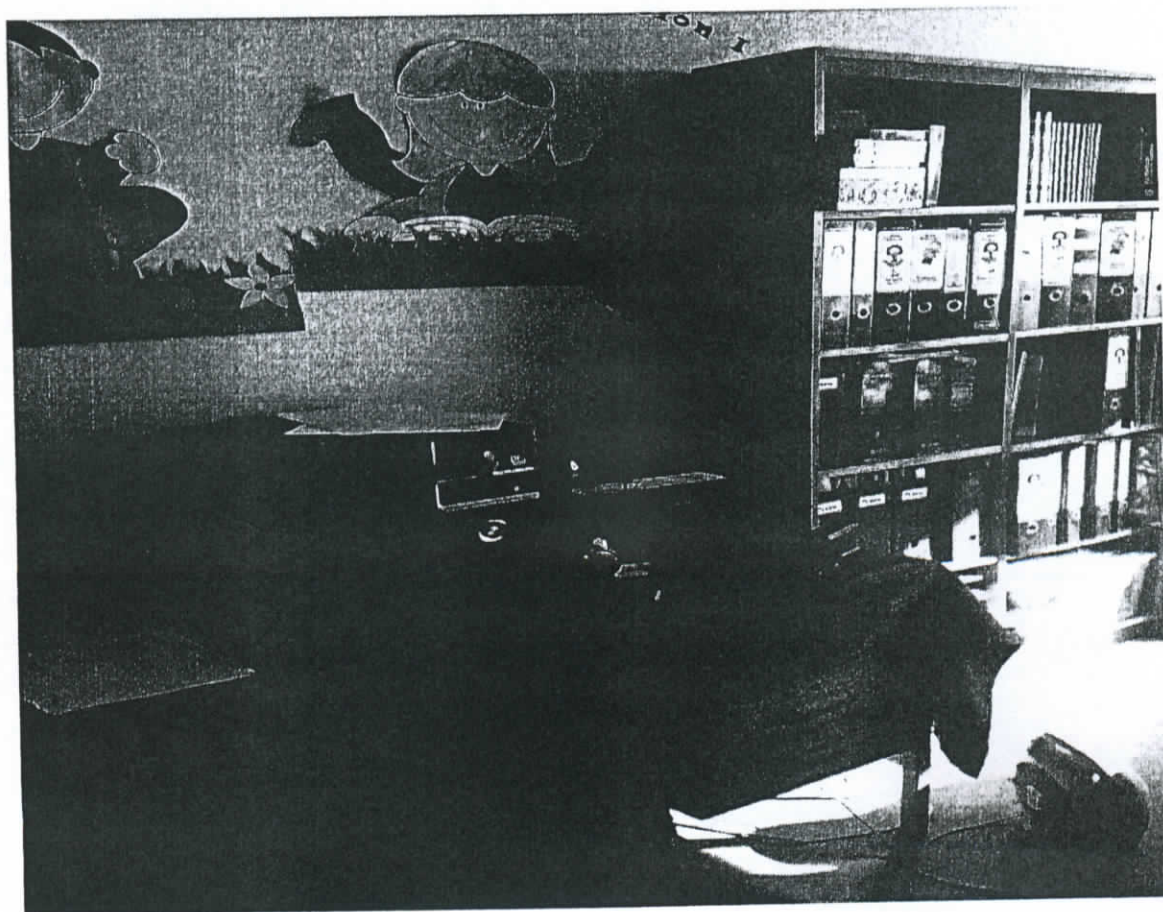
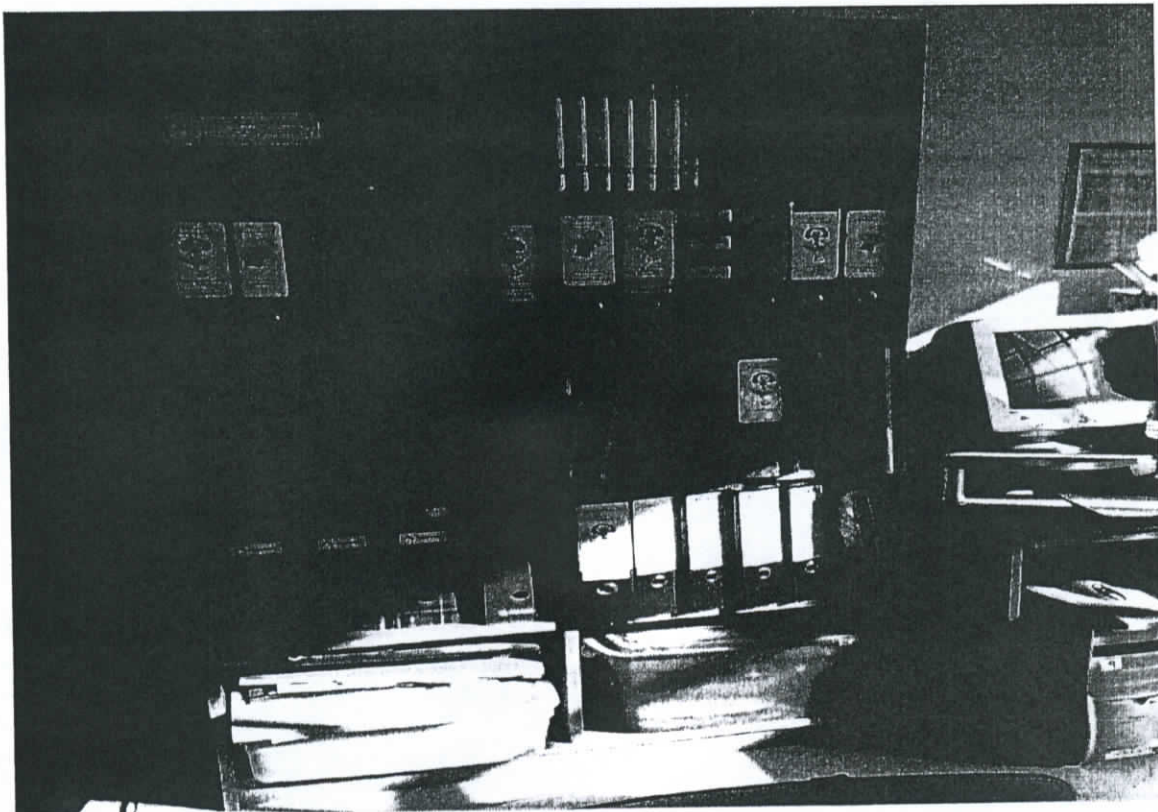


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

FOTOGRAFÍAS AULAS DE RECURSOS

4- Liceo Politécnico Carampangue.



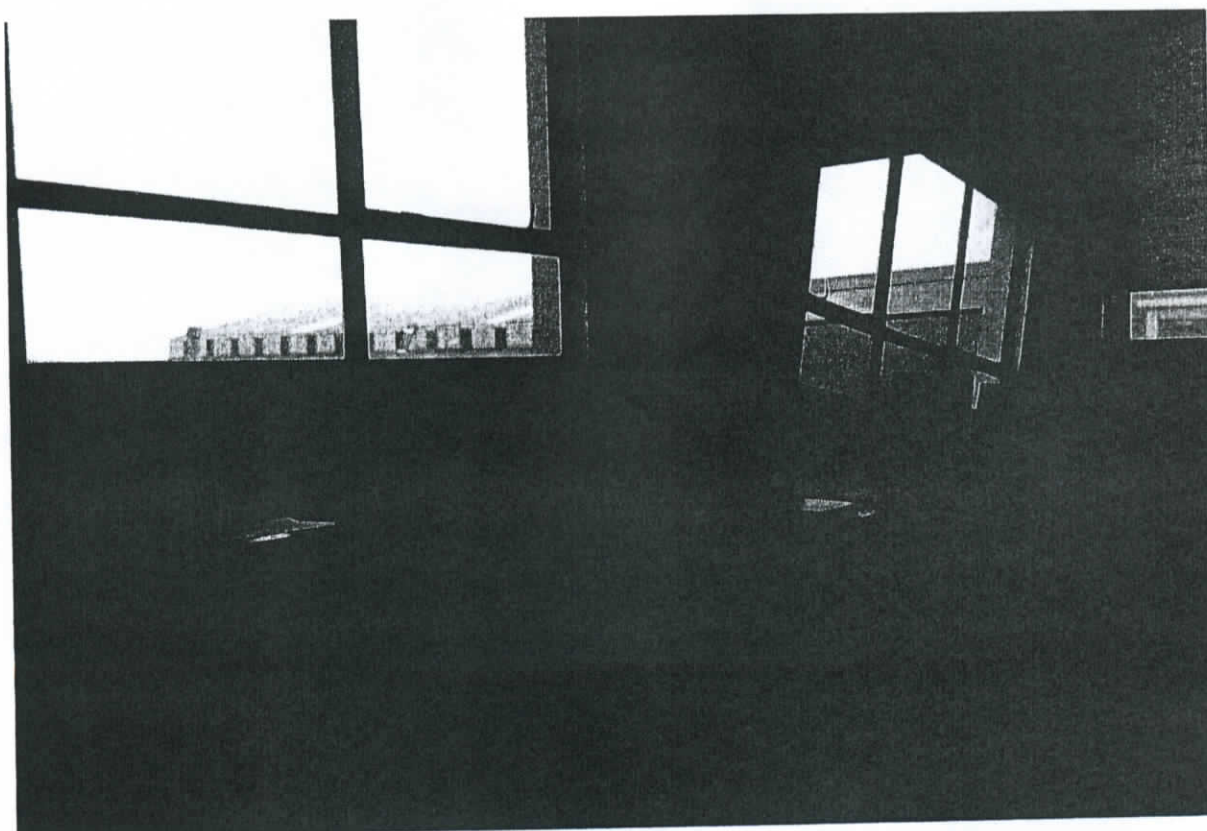
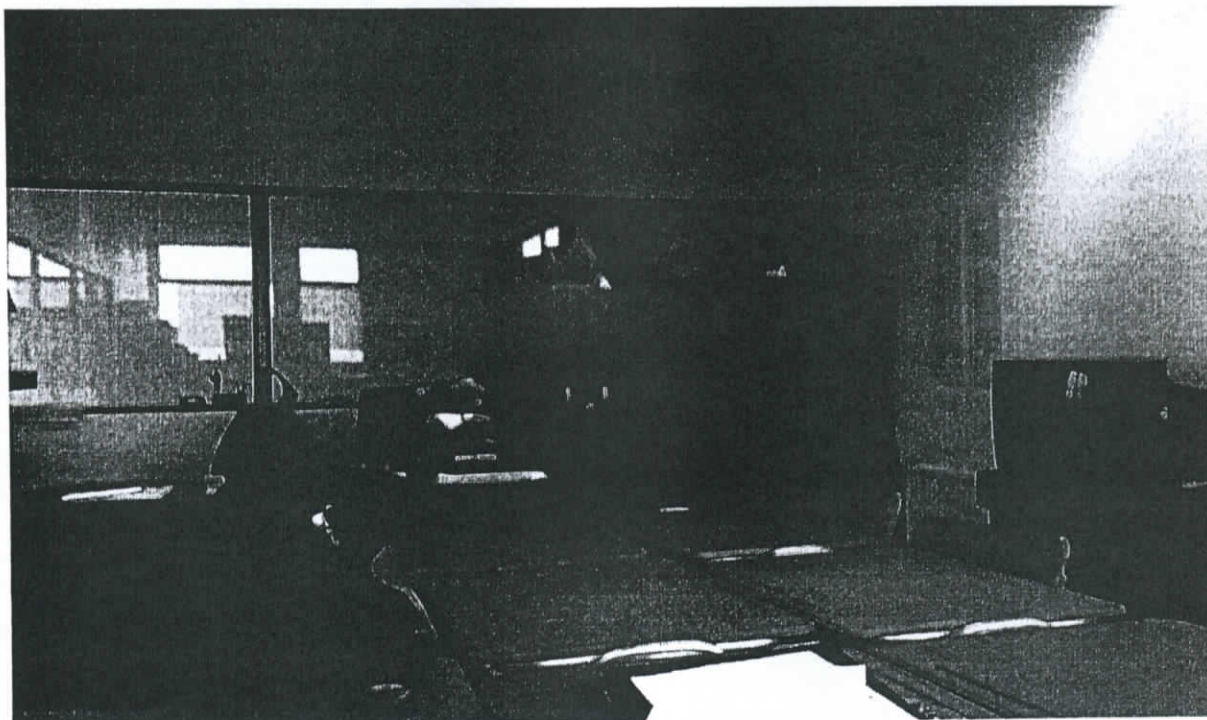


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

FOTOGRAFÍAS AULAS DE RECURSOS

5- Liceo San Felipe de Arauco.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA VICENTE MILLÁN										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PK	K	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Registros de planificación y evaluación por cursos
 1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA MARE NOSTRUM								CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Registros de planificación y evaluación por cursos

1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA EDELMIRA VERGARA QUIÑONES										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PK	K	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Registros de planificación y evaluación por cursos

1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO POLITÉCNICO CARAMPANGUE				CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°	2°	3°	4°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	100%	100
		1	1	1	1	100%	100%
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Registros de planificación y evaluación por cursos
1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO SAN FELIPE DE ARAUCO				CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°	2°	3°	4°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Registros de planificación y evaluación por cursos
1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 37, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I Aspectos de Control Interno, número 3.	Referente a la falta de planchetas murales en las dependencias de los establecimientos adscritos al PIE.	La entidad deberá proceder a la confección de aquellas, debiendo además remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes documentales y gráficos necesarios que permitan acreditar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.			
Acápite I Aspectos de Control Interno, número 4.	Falta de un registro de inventario actualizado que permita verificar los bienes adquiridos durante el año 2013.	La entidad deberá concretar la instalación del software de inventario, debiendo remitir un informe fundado del estado en que se encuentra su materialización y en el caso que esté en uso dicho sistema, deberá remitir los registros de inventarios del DEM y los establecimientos, lo cual deberá ser debidamente validado por el jefe de control.			
Acápite II Examen de Cuentas, título 2. Examen de egresos, número 2.1.1 letra a) y b).	Sobre los gastos incurridos por la contratación de personal administrativo, asistentes, inspectores, choferes, auxiliares, entre otros, con cargo al programa durante el año 2013, por la suma de \$ 38.716.279 y de aquellas	La municipalidad deberá proceder a restituir los citados recursos al PIE e informar a la Superintendencia de Educación Escolar, a fin de efectuar los ajustes correspondientes en las rendiciones de cuentas, remitiendo copia a esta Entidad de Control de los antecedentes que comprueben tales acciones.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	personas sin contar con un título profesional de una carrera de 8 semestres de estudios por la suma de \$ 49.122.115.	Remitir copia del acto administrativo que ordena la instrucción del proceso disciplinario, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.			
Acápites II Examen de Cuentas, título 2. Examen de egresos, número 2.1.1 letra c).	En relación al desembolso efectuado por arreglo de un compresor dental, carga de combustible, compras de bienes para el DAEM, entre otras, por la suma de \$ 2.240.45, los que no se ajustan a la naturaleza de los desembolsos que contempla el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.	El municipio deberá reintegrar dicho monto a los fondos de la cuenta del PIE y regularizar la rendición del gasto efectuada con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes que acrediten su normalización.			
		Remitir copia del acto administrativo que ordena la instrucción del proceso disciplinario, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.			
Acápites II Examen de Cuentas, título 3. Examen de egresos, número 3.2.	Respecto de la diferencia en ingresos en las rendiciones de cuentas de la plataforma web, del periodo 2013, por la suma de \$ 3.585.420.	La municipalidad deberá aclarar dicho monto con el referido ministerio y remitir un informe debidamente documentado que así lo acredite, el cual será validado por el director de control.			
Acápites II Examen de Cuentas, título 3. Examen de egresos,	En cuanto a la rendición de gastos con cargo al PIE, ascendentes a \$ 7.134.463, en circunstancias que	El municipio deberá restituir al PIE los fondos utilizados, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
número 3.4.	fueron financiados con recursos del reintegro del seguro de incendios.	Remitir copia del acto administrativo que ordena la instrucción del proceso disciplinario, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.			
Acápites IV y V Otras Observaciones 1. Falta de confección de los decretos que formalizan las bases de licitación.	Respecto de las bases administrativas que no fueron formalizadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo.	Ese municipio debe proceder a confeccionar éstos y publicarlos en el portal de mercado público, remitiendo la documentación que acredite la regularización de lo descrito.			
Acápites IV y V Otras Observaciones 3. Contratación directa.	Referente a la contratación directa del proveedor "Mario Carrasco Salgado y Cía. Ltda.", a fin de que efectuara las evaluaciones médicas de los alumnos del PIE.	El director de control del municipio deberá, en lo sucesivo, verificar el cumplimiento de la aplicación de la ley N° 19.886, y su reglamento, para lo cual deberá remitir a esta Contraloría un informe fundado al respecto.			